ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL MIN-CMB-006-23 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA"

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA"

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El contratista deberá prestar los servicios conforme al siguiente especificaciones técnicas y alcance:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL PROMEDIO (IVA INCLUIDO)
1	Examen médico ocupacional periódico con énfasis osteomuscular, valoración dermatológica	8	UNIDAD	$34.000	$ 272.000
2	Audiometría	8	UNIDAD	$21.000	$168.000
3	Espirometría	8	UNIDAD	$23.000	$184.000
4	Optometría	8	UNIDAD	$22.000	$176.000
5	Ficha osteomuscular realizado por fisioterapeuta	8	UNIDAD	$28.000	$224.000
6	Electrocardiograma	8	UNIDAD	$37.000	$296.000
7	Parcial de orina	8	UNIDAD	$12.500	$100.000
8	Hemograma	8	UNIDAD	$20.000	$160.000
9	RX Columna Lumbosacra	8	UNIDAD	$ 85.000	$680.000
10	Perfil Lipídico Completo	8	UNIDAD	$33.000	$264.000
11	Glicemia	8	UNIDAD	$11.000	$88.000
TOTAL (IVA INCLUIDO)					**$ 2.612.000**

1) Prestar el servicio para la realización de los exámenes médico ocupacionales de acuerdo a las especificaciones técnicas dispuestas en los estudios previos y la invitación. 2) Actuar con responsabilidad y diligencia, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean necesarias y relacionadas con el objeto del contrato. 3) Contar con el personal calificado para la prestación de servicio con calidad y agilidad. 4) Realizar entrega de los resultados obtenidos de la aplicación de cada examen, según lo indicado en la normatividad rigente. 5) Mantener los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato. 6) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 7) Las demás actividades que le indique el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1) Cumplir cabalmente con el objeto contractual con la oportunidad, calidad y cantidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en la invitación y la oferta presentada por el mismo. 2) Garantizar la debida prestación del servicio contratado, garantizando su óptima calidad. 3) Informar al Concejo Municipal de Barrancabermeja por intermedio del supervisor del contrato de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 4) Diligenciar y presentar la cuenta de cobro o factura, en razón a los bienes y/o servicios suministrados. 5) Realizar las entregas de los bienes y/o servicios, conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato. 6) Atender las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. 7) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia. 8) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 9) Al finalizar el contrato el contratista deberá anexar su respectiva facturación o cuenta de cobro, certificación de emisión de acuerdo a formato modelo de certificación suministrado por el operador y especificando el detalle de cantidades ejecutadas conforme a la presente orden de servicios. 10) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza. B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el CONTRATANTE se obliga especialmente a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. c) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. d) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato. e) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. f) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la Invitación Pública y la oferta presentada la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye el contrato **CLAUSULA CUARTA: PLAZO**. El plazo de ejecución es de TRES (3) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MTCE. ($2.612.000) (IVA INCLUIDO)** y demás impuestos legales, tasas, contribuciones y descuentos departamentales y municipales. Este será cancelado una vez se suscriba el acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor de la siguiente forma: A) actas parciales por avance hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación de informe de ejecución del servicio prestado y/o de los bienes entregados aprobado por el supervisor del contrato. B) Un último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato mediante presentación de acta final y de liquidación previa presentación de informe de ejecución del servicio prestado y/o de los bienes entregados aprobado por el supervisor del contrato, el cual se ejecutará de conformidad con los requerimientos hechos por la Entidad, hasta que el mismo se agote, o el plazo del contrato termine. En este valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°23-00288 del 12 de julio de 2023**, por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MTCE. ($2.612.000)** (IVA INCLUIDO), con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.3.07.02.031 por concepto de PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES). **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN PROVISIONAL.** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** Para la vigilancia seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativo y contable de la ejecución y cumplimiento del contrato por falta del contratante será ejercida por el Secretario General del Concejo Municipal, para que colabore con la gestión de la

inspección, vigilancia, control y seguimiento del contrato. Igualmente, el presidente de la corporación podrá delegar por escrito el ejercicio de la supervisión del contrato y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en el Archivo General del Concejo, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 8) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El CONTRATISTA. 9) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE. 10) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. 11) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad. 12) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. 13) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. 14) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003. 15) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS**. La entidad contratante se abstiene de solicitar el otorgamiento de garantías por cuanto el riesgo para la entidad es bajo o menor y aunando a lo anterior el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señala que "(…) las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (..)" **CLAUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD**. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, parcial o tardío, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al Concejo Municipal de Barrancabermeja a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que el Concejo Municipal de Barrancabermeja pueda solicitar al contratista el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria aquí establecida. Para su aplicación, deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza con la firma del presente contrato que el Concejo Municipal de Barrancabermeja descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES**. En caso que el contratista incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE, con fines conminatorios y sancionatorios mediante acto administrativo debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas hasta por un valor equivalente al uno por mil (1 x1000) del valor del contrato por cada día de mora, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas no serán acumulables y se contabilizarán de forma indivisible para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**. Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por

escrito del Concejo Municipal de Barrancabermeja, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO Y LEYES**. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BARRANCABERMEJA. El contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos reglamentarios, la Ley Civil y Comercial aplicable sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: 1) El correspondiente registro presupuestal. 2) La suscripción de la correspondiente acta de inicio entre las partes.

Proyectó: Juan Felipe Vecino
Abogado de contratación

Revisó: Gustavo Angarita
Abogado de Contratación